TÍTULO:	LA POLÉMICA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORES DE ESTADOS UNIDOS SOBRE MINERALES PROVENIENTES DE ZONAS EN CONFLICTO EN LA CADENA DE SUMINISTROS
AUTOR/ES:	Rodríguez de Ramírez, Ma. del Carmen
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XV
PÁGINA:	963
MES:	Setiembre
AÑO:	2014
OTROS DATOS:	-

MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ

LA POLÉMICA REGULACIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORES DE ESTADOS UNIDOS SOBRE MINERALES PROVENIENTES DE ZONAS EN CONFLICTO EN LA CADENA DE SUMINISTROS

La autora resume el camino vacilante de las regulaciones sobre "minerales conflictivos" (minerales provenientes de zonas en conflicto) en la cadena de suministros en los Estados Unidos de América (USA) desde la ley Dodd-Frank de 2010 hasta el presente, y analiza el papel que están desempeñando algunas compañías líderes de la industria electrónica. Una nueva oportunidad profesional se presenta para los contadores públicos con estas revelaciones que implican el seguimiento de un área particular de la cadena de suministro y en el marco de las presentaciones que se circunscribían solamente a la parte financiera. Se sigue poniendo la atención en la cadena de valor como lo demuestran los avances de las versiones de las Guías GRI y los contenidos de los informes de sostenibilidad presentados voluntariamente.

1. INTRODUCCIÓN

La Sección 1502 de la ley Dodd-Frank de 2010, en un intento claro de enfrentar la cuestión del abuso a los derechos humanos en África, establece que la SEC (sigla de *Securities and Exchange Commission* - Comisión de Valores de Estados Unidos de Norteamérica) debe promulgar normas requiriendo que los emisores para quienes los minerales conflictivos[(1)] resulten necesarios para la funcionalidad o manufactura de un producto que fabriquen revelen anualmente si alguno de dichos minerales procede de la República Democrática del Congo (en adelante RDC) o de algún país limítrofe.

La disposición de la SEC de 2012, estableció que se debería presentar a la Comisión un informe con la descripción de los productos fabricados o cuya fabricación hubiera sido contratada que no sean "libres de conflicto RDC"(en inglés, *DRC conflict free*), las instalaciones en las que se procesaron los minerales conflictivos, el país de origen de los mismos y los esfuerzos encarados para determinar la mina o la locación de origen. Esta información debería estar a disposición del público en general en la página web del emisor.

El informe, en caso de corresponder su presentación, debía incluir también la descripción de las medidas adoptadas para ejercer la diligencia debida sobre las fuentes y la cadena de suministro de dichos minerales conflictivos y ser sometido a una auditoría privada independiente realizada de acuerdo con las normas establecidas por el *Comptroller* General de Estados Unidos de Norteamérica.

Una nueva veta en la tarea profesional se abre para los contadores públicos con este nuevo tipo de revelaciones que implican el seguimiento de un área particular de la cadena de suministro, en el marco de las presentaciones que tradicionalmente se circunscribían al segmento financiero. En el ámbito propio del segmento social, hace ya tiempo que se viene poniendo foco en la cadena de valor, como lo demuestran los avances en ese sentido en las versiones sucesivas de la Guías de la *Global Reporting Initiative* y los contenidos de los informes de sostenibilidad que presentan cada vez más empresas en forma voluntaria.

Es interesante cómo, al exteriorizar el objetivo de la exigencia del Congreso, se justifica la decisión de lograrlo a través de las revelaciones que deben efectuar las empresas públicas que, al transparentar el origen y la supervisión adecuada que realizan sobre la cadena de suministro de los minerales conflictivos, crean conciencia del tema en la

opinión pública[2], con lo que la transparencia puede llegar a actuar efectivamente para reducir el consumo de tales materiales y, por esta vía, dejar de proporcionar fondos a los grupos armados que se financian a través de su comercio:

> To accomplish the goal of helping end the human rights abuses in the DRC caused by the conflict, Congress chose ***to use the securities laws disclosure requirements to bring greater public awareness of the source of issuers' conflict minerals and to promote the exercise of due diligence on conflict mineral supply chains.*** *By doing so, we understand Congress's main purpose to have been to attempt to inhibit the ability of armed groups in the Covered Countries to fund their activities by exploiting the trade in conflict minerals. Reducing the use of such conflict minerals is intended to help reduce funding for the armed groups contributing to the conflict and thereby put pressure on such groups to end the conflict. The Congressional object is to promote peace and security in the Covered Countries*. (SEC, 2012:8, el destacado es nuestro.)

Que traducimos:

> Para lograr el objetivo de ayudar a terminar con los abusos a los derechos humanos en la RDC causados por el conflicto, el Congreso decidió *utilizar los requisitos de revelaciones que se imponen a través de las leyes de títulos-valores para crear conciencia acerca de las fuentes de minerales conflictivos de los emisores y promover la diligencia debida sobre las cadenas de suministro de dichos minerales.* Al hacerlo, comprendemos que el propósito principal del Congreso ha sido intentar inhibir la capacidad de los grupos armados en los países alcanzados de financiar sus actividades a través de la explotación del comercio de los minerales conflictivos. La reducción del uso de tales materiales apunta a reducir la financiación de los grupos armados que contribuyen al conflicto y, de esa manera, presionar a tales grupos para que finalicen el conflicto. El objetivo de Congreso es promover la paz y la seguridad en los países alcanzados.

Como se advierte, no se prohíbe la utilización de materiales conflictivos sino que la vía es indirecta: se apela a rastrear el origen de los minerales conflictivos y exteriorizarlo y se supone que las empresas que deseen mantener su imagen de "buen ciudadano corporativo" tenderán a reducir y, eventualmente, a eliminar su empleo.

Para la implementación de la norma, se establece un procedimiento que consta de tres pasos:

1. Identificación de los emisores alcanzados por la disposición referida a los minerales conflictivos.
2. Determinación del lugar de origen de los minerales conflictivos
3. Contenido del Informe sobre Minerales Conflictivos y diligencia debida sobre la cadena de suministro.

En los acápites siguientes, tras las aclaraciones sobre los países alcanzados y algunas consideraciones sobre los minerales conflictivos, desarrollaremos cada una de esas etapas. Realizaremos después algunos comentarios sobre la polémica que levantó la norma entre los sectores afectados que, a través de la apelación a la Corte Suprema de una sentencia en contra de primera instancia, lograron la suspensión de parte de la normativa. Nos referiremos brevemente a los efectos económicos que la SEC estima que producirá la implementación de las nuevas exigencias y mencionaremos algunos ejemplos de empresas que ya se vienen ocupando del tema antes de que la norma las obligue efectivamente a realizar las revelaciones sobre el particular.

2. BREVE SÍNTESIS DE LA REGULACIÓN

2.1. Minerales conflictivos

La República Democrática del Congo y sus países limítrofes constituyen el ejemplo paradigmático del problema para los derechos humanos que acarrean los recursos naturales que se extraen y comercializan en zonas de conflicto bélico y contribuyen a potenciar la violencia de diversos grupos armados que se financian y benefician con su producido. [3]

Se entiende por "minerales conflictivos", en el sentido que les confiere la Sección 1502(e)(4) de la ley Dodd-Frank, los siguientes: a) columbita-tantalita, que conforman el coltán (metal del cual se extrae el tantalio); casiterita (metal del cual se extrae el estaño), oro, *wolframita* (metal del que se extrae el tungsteno) o sus derivados[4]; b) cualquier otro mineral o sus derivados que el Secretario de Estado determine que se halla financiando el conflicto en la República Democrática del Congo o sus países limítrofes.

Si bien la norma de la SEC mantuvo la clasificación de la ley, aquellos emisores cuyos minerales conflictivos no financien o beneficien a grupos armados pueden describir sus productos que los contengan como "libres de conflicto RDC" en su informe de revelaciones especializado, siempre que sean capaces de determinar sobre la base de la diligencia debida desarrollada de acuerdo con un marco nacional o internacionalmente reconocido que tales productos son "libres de conflicto RDC" (SEC, 2012:40).

El estaño se utiliza en aleaciones, enchapados y soldaduras para caños y circuitos electrónicos. El tantalio se usa en componentes electrónicos, incluyendo teléfonos móviles, computadoras, consolas de videojuegos y cámaras digitales y como aleación para hacer herramientas de carburo y componentes de motores de jets. El tungsteno sirve para cables metálicos, electrodos y contactos en aplicaciones de luz, electrónica, electricidad, calefacción y soldaduras. El oro, además de en joyería, se utiliza para equipos electrónicos, de comunicaciones y aeroespaciales.

Debido a los amplios usos que tienen estos minerales, las disposiciones legales sobre minerales conflictivos son aplicables a numerosas empresas y sectores industriales y, por lo tanto, la SEC estima que gran cantidad de emisores estarán alcanzados por la normativa referida a las revelaciones (SEC, 2012:34). En la sección que se ocupa del Análisis económico de los efectos de la regulación, los cálculos se realizan sobre la base de 5.994 emisores afectados.

2.2. Países cubiertos

Según lo establece la Sección 1502(e)(1) de la ley *Dodd-Frank*, se consideran países limítrofes de la República Democrática del Congo los que comparten con ella una frontera reconocida internacionalmente. En la actualidad, se

trata de: Angola, Burundi, República Central Africana, República del Congo, Rwanda, Sudán de Sur, Tanzania, Uganda y Zambia.

2.3. Paso 1 - Identificación de los emisores alcanzados

Los emisores[5] alcanzados por estas disposiciones son aquellos para quienes los minerales conflictivos sean necesarios para la funcionalidad o producción de un producto fabricado o cuya fabricación se hubiera contratado.

En lugar de proporcionar definiciones sobre dichos extremos, en tanto se entiende que dependen de cada caso en particular, se proporcionan algunas guías que analizaremos a continuación.

Para ayudar a determinar si un mineral conflictivo "es necesario para la funcionalidad" de un producto, el emisor debe considerar: 1. si el mineral conflictivo es adicionado intencionalmente al producto o a algún componente del producto y no se trata de un subproducto que surge naturalmente; 2. si el material conflictivo es necesario para que el producto cumpla con la función, uso o propósito que se espera de él; y 3. si el material conflictivo se incorpora para adorno, decoración o embellecimiento, si el propósito principal del producto es la ornamentación o la decoración.

La determinación acerca de si los minerales en conflicto son "necesarios para la funcionalidad del producto" y, consecuentemente, si les son aplicables las normas al emisor, no es una tarea sencilla. Tysiac (2013) señala los interrogantes que abre Low, socio y experto en cumplimiento sobre minerales conflictivos de KPMG, cuando indica que las compañías de servicios financieros que podrían considerar que la normativa no les es aplicable podrían querer pensar acerca de los materiales que se hallan presentes en los chips que sus tarjetas de débito o crédito y que las empresas de telecomunicaciones podrían tener que realizar procedimientos de diligencia debida sobre más que sus teléfonos celulares, en tanto los mismos no podrían funcionar sin los transformadores satelitales, lo cual los convertiría a estos en necesarios para la funcionalidad de sus teléfonos móviles.

Para determinar si un mineral conflictivo es "necesario para la fabricación" de un producto, un emisor debería considerar: 1. si el material conflictivo se incluye intencionalmente en el proceso productivo, de otra forma que no sea como herramienta, maquinaria o equipo utilizados (tales como computadoras o líneas eléctricas); 2. si el material conflictivo se incluye en el producto; y 3. Si el material conflictivo es necesario para fabricar el producto. De esta manera, para ser considerado como "necesario para la producción", el mineral conflictivo debe estar contenido en el producto y ser necesario para su producción, por lo que no se considera como "necesario para la producción" si se usa un mineral como catalizador o de forma similar en otro proceso que es necesario para producir el producto pero que no se halla contenido en el mismo. Tampoco se incluye un emisor que se dedique a la minería de estos minerales conflictivos si no se dedica también a la producción de los mismos.

La consideración acerca de la existencia de un "contrato para producir" depende del grado de influencia que el emisor tenga sobre los materiales, partes, ingredientes o componentes a ser incluidos en cualquier producto que contenga minerales conflictivos o sus derivados. Así, no se considerará como "contrato para producir" el correspondiente a un producto si con el mismo el emisor no hace más que: 1. especificar o negociar términos contractuales con un productor que no se relacionan directamente con la producción del producto (a menos que especifique o negocie encarar estas acciones para ejercer un grado de influencia sobre la producción del producto que sea prácticamente equivalente a contratar sobre los términos que directamente se vinculan con la producción del producto); 2. adherir su marca, logo o etiqueta a un producto genérico fabricado por un tercero; 3. prestar servicios, mantenimiento o reparaciones a un producto elaborado por un tercero.

Para responder a comentarios que se hicieron a la propuesta inicial, la norma permite que los emisores que obtengan control sobre una empresa que fabrique o contrate la fabricación de productos con minerales conflictivos necesarios -que con anterioridad no hubiera estado obligada a proporcionar revelaciones sobre dichos minerales- demoren la presentación de información sobre los productos de la adquirida hasta el final del primer año calendario que comience no antes de ocho meses después de la fecha efectiva de la adquisición (SEC, 2012:23).

La norma también exceptúa del alcance a los minerales conflictivos que se encuentren "fuera de la cadena de suministro" antes del 31/1/2013, entendiéndose que ello se produce si los mismos han sido fundidos o totalmente refinados o se encuentran fuera de los países alcanzados.

Los emisores que no encuadren en los extremos contemplados no deben hacer nada. En tanto, quienes sí se vieran comprendidos, deben avanzar al paso 2.

2.4. Paso 2 - Determinación del lugar de origen de los minerales conflictivos

Este segundo paso implica la realización de una "investigación razonable" acerca del país de origen de sus minerales conflictivos (RCOI por la sigla en inglés de *Reasonable Country of Origin Inquiry*) para determinar si los mismos provienen de países alcanzados por la ley o si derivan de elementos reciclados o de desechos. Si bien no se prescriben las acciones para llevar a cabo tal tarea, en respuesta a algunos comentarios y para clarificar el alcance de tal indagación, se proporcionan algunos estándares generables aplicables para la realización de dicha investigación que debe ser realizada de buena fe (*in good faith*).

Se considera que se satisface estándar de investigación de país de origen razonable si:

* la emisora busca y obtiene representaciones razonablemente confiables que indiquen las instalaciones en las que los minerales conflictivos fueron procesados y demuestren que los mismos no tienen su origen en los países cubiertos o vienen de material reciclado o desechos. Estas representaciones podrían venir directamente de la instalación particular o indirectamente, a través de los *proveedores inmediatos* de la emisora, pero la misma debe tener razones para creer que dichas representaciones son verdaderas, dados los hechos y circunstancias que las rodean.

* La emisora debe tener también en cuenta otras circunstancias que indiquen que sus materiales conflictivos pueden haberse originado en los países cubiertos o no provenir de material reciclado o desechos.

* La emisora podría tener razones para creer que las representaciones son ciertas si la fábrica recibiera una designación "libre de conflicto" por parte de un grupo sectorial que requiera una auditoría privada independiente de la fundición, o, sin ser parte de un grupo sectorial con un proceso como el mencionado, hubiera sido objeto de auditoría privada independiente cuyo informe se hiciera público.

* Las políticas de la emisora con relación al origen de los minerales conflictivos serán parte, generalmente, de la investigación, y por tanto se requerirá su revelación en el Formulario SD.

* La emisora no debe recibir representaciones de todos sus proveedores. El estándar se focaliza en el diseño razonable y la buena fe de la investigación. Por lo tanto, si la emisora diseña razonablemente la investigación y la realiza de buena fe, y al hacerlo recibe representaciones que indican que sus minerales conflictivos no son originarios de los países cubiertos, puede concluir que sus minerales conflictivos no se originan en los países cubiertos aun cuando no tenga respuesta de todos sus proveedores, en tanto no ignore señales de advertencia u otras circunstancias que indiquen que la cantidad remanente de sus minerales conflictivos se originó o puede haberse originado en los países cubiertos.

Todo esto es consistente con el enfoque de la OCDE de involucramiento de los proveedores, que utiliza una amplia gama de herramientas y métodos para vincularse con los mismos. Los resultados de la investigación razonable pueden disparar o no la realización de procedimientos de diligencia debida (SEC, 2012:148-149).

Si sobre la base de la investigación realizada se determinara que los minerales conflictivos no se originaron en los países cubiertos o provienen de elementos reciclados o desechos, se realizan las revelaciones especiales describiéndose brevemente la investigación de país de origen llevada a cabo para llegar a dichas conclusiones, pero no es necesario avanzar al paso 3. Lo mismo correspondería si surgiera que se trata de minerales provenientes de elementos reciclados o desechos.

Vale aclarar que, como respuesta a los comentarios recibidos en el período de consulta de la regulación de la SEC, se dispuso que en lugar de incluir la información sobre materiales conflictivos en el cuerpo del informe anual (que presentan las empresas norteamericanas en el F10-K y las extranjeras en el F20-X), se lo haga dentro de un nuevo formulario, el **SD** (*Special Disclosures*) en el que se incluirá la información sobre minerales conflictivos y, en caso de corresponder, como veremos en el paso 3, el *Informe sobre Minerales Conflictivos* como documento anexo. La información debe cubrir el año calendario, independientemente del ejercicio del emisor, venciendo la presentación el 31 de mayo del año siguiente (SEC, 2012:23).

2.5. Paso 3 - Contenido del Informe sobre Minerales Conflictivos y diligencia debida sobre la cadena de suministro

El emisor debe conducir un procedimiento de diligencia debida sobre el origen y la cadena de suministro de sus minerales conflictivos y proporcionar un *Informe de Minerales Conflictivos* si, sobre la base de la investigación razonable de origen, obtuviera conocimiento de que tiene minerales conflictivos necesarios originarios de los países cubiertos y que no provienen de desechos o material reciclado o si tiene razones para creer que sus minerales conflictivos necesarios pueden haberse originado en los países cubiertos y no provenir de material reciclado o desechos (SEC, 2012:26). No obstante, si en el transcurso de la diligencia debida, se determina que los minerales no provienen de los países cubiertos o de material reciclado o desechos, está exceptuado de presentar tal informe, aunque debe revelar en el formulario SD esta determinación y una breve descripción de su investigación y de los esfuerzos de diligencia debida que sustentan la misma.

A diferencia de la propuesta, la versión final de la regulación requiere que se utilice un marco de diligencia debida reconocido nacional o internacionalmente (si existiera para un mineral conflictivo específico), en tanto se entiende que con ello se mejorará la calidad de dichos procedimientos, se contribuirá a la comparabilidad de los Informes sobre Minerales Conflictivos y se proporcionará un marco para que los auditores puedan evaluar la diligencia debida, reduciendo los costos de implementación de la norma. Se menciona que el único marco existente a la fecha es el elaborado por la OCDE.[(6)]

Se requiere la descripción en el Informe de Minerales Conflictivos de las instalaciones en las que se procesaron los minerales conflictivos, el país de origen y los esfuerzos para determinar la mina o ubicación de origen con la mayor especificidad posible. Se entiende por "instalaciones utilizadas para procesar los minerales conflictivos" las fundiciones o refinerías a través de las cuales pasan los minerales de la emisora. Deben describirse las medidas para ejercer la debida diligencia sobre la "fuente y la cadena de custodia" de los minerales conflictivos. Los "productos que no estén libres de conflicto" deben listarse en el Informe.

Para responder a los cuestionamientos de las empresas en relación con el costo que implica la puesta en marcha de procedimientos de diligencia debida en la cadena de valor, la SEC ha decidido permitir que las compañías clasifiquen los minerales como de "conflicto no determinable" -por un término de dos años y de cuatro para las que son más pequeñas desde la vigencia de la norma- si no pueden precisar la fuente de sus materiales. Quienes caigan en esta categoría temporaria deben ejercer procedimientos de diligencia debida en su cadena de suministros de minerales conflictivos y describir en el Informe de Minerales Conflictivos dichos procedimientos, los pasos que se han seguido para mejorar la diligencia debida, el país de origen si se conociera y las instalaciones para procesar los minerales si se conocieran así como los esfuerzos para determinar la mina o locación de origen con la mayor especificidad posible, de ser aplicable. No se requiere auditoría (SEC 2012:186).

Se exige la realización de una auditoria privada independiente del Informe sobre Minerales Conflictivos cuyo objetivo ha sido enunciado como el de "expresar una opinión o conclusión sobre si el diseño de las medidas de diligencia debida del emisor que se describen en el Informe, con relación al período cubierto por el mismo, están de acuerdo, en todos los aspectos materiales, con los criterios establecidos en el marco de diligencia debida reconocido nacional o internacionalmente por el emisor y si la descripción del emisor de las medidas de diligencia debida que se desarrollaron, descriptas en el Informe sobre Minerales Conflictivos por el período cubierto por el mismo, es consistente con el proceso de diligencia debida que emprendió el emisor" (SEC, 2012:28). Las normas de auditoría a emplear son las establecidas

por la *Government Accountability Office*, habiendo señalado este organismo que deberá recurrirse a las conocidas como GAGAS (*Governmental Auditing Standards*) que se encuentran en el denominado Libro Amarillo.

Según Tysiac (2013), mientras las firmas de auditoría señalan que "existe una sensación general" de que se contratará a los mismos auditores de los estados financieros para realizar la auditoría del "Informe sobre Minerales Conflictivos", la norma deja la puerta abierta en este sentido al señalar que la misma puede llevarse a cabo a través de un "compromiso de atestación" *(attest engagement*) realizado por una firma de auditoría o de una "auditoría de desempeño" (*performance audit*) que no necesariamente tiene que ser llevada a cabo por contadores públicos.

3. LA POLÉMICA

La ley y las regulaciones de la SEC han despertado adhesiones y rechazos. En este último sentido, se escuchan las voces de algunas de las empresas que deben hacer una inversión importante para mejorar sus sistemas y lograr un monitoreo adecuado de su cadena de suministros.

Nos han resultado interesantes los comentarios vertidos, en un discurso de octubre de 2013, por la presidenta de la SEC, Mary Joe White (2013), con relación a las nuevas revelaciones sobre minerales conflictivos exigidas por la ley Dodd-Frank, que caracteriza como "bastante prescriptivas" en el sentido de dejar "poco espacio para que la SEC ejerza su experiencia independiente y juicio para decidir si obligar a las compañías a realizar tales revelaciones". A continuación transcribimos y traducimos algunos pasajes que se ubican en las antípodas de la posición que sostenemos sobre la importancia de poner el foco en la *accountabilty* y la transparencia:

> *But other mandates, which invoke the Commission's mandatory disclosure powers, seem more directed at exerting societal pressure on companies to change behavior, rather than to disclose financial information that primarily informs investment decisions.*
>
> *That is not to say that the goals of such mandates are not laudable. Indeed, most are. Seeking to improve safety in mines for workers or to end horrible human rights atrocities in the Democratic Republic of the Congo are compelling objectives, which, as a citizen, I wholeheartedly share.*
>
> *But, as the Chair of the SEC, I must question, as a policy matter, using the federal securities laws and the SEC's powers of mandatory disclosure to accomplish these goals.*
>
> Pero otros mandatos, que invocan los poderes de exigir revelaciones por parte de la Comisión, parecen más dirigidos a ejercer presión social sobre las compañías para cambiar comportamientos, en lugar de para revelar información financiera que tenga como propósito principal informar a la decisiones de inversión.
>
> Eso no quiere decir que los propósitos de tales mandatos no sean encomiables. En verdad, la mayoría lo son. Buscar la mejora de la seguridad en las minas para los trabajadores o terminar con las atrocidades en derechos humanos en la República Democrática del Congo son objetivos persuasivos que, como ciudadana, comparto totalmente.
>
> Pero, como Presidente de la SEC, debo cuestionar como asunto de política, la utilización de las leyes federales de títulos-valores y los poderes de la SEC de exigir revelaciones para lograr esos objetivos.

La Asociación Nacional de Fabricantes y la Cámara de Comercio de US entablaron una demanda contra las disposiciones de la SEC en relación con los minerales conflictivos y perdieron en primera instancia antes de lograr una victoria parcial en la que la Corte de apelaciones de US para el Distrito de Colombia estableció, el 14/4/2014, que obligar a las empresas a que declaren públicamente cuáles productos no están "libres de conflicto RDC" viola la Primera Enmienda, pues "al obligar a una emisora a confesar que tiene sangre en sus manos, se interfiere con el ejercicio de su libertad de expresión".

La Corte de apelación devolvió el caso a la primera instancia y, ante la cercanía del vencimiento de los plazos para la presentación de los SD, la SEC emitió una suspensión parcial de la norma con fecha 29/4/2014. La suspensión alcanza (hasta que se resuelva finalmente el litigio) solo a las partes incluidas en el Informe a presentar a la SEC y a publicar en la página web de las empresas que, según la Corte, violan la Primera Enmienda, es decir, solo las revelaciones acerca de que se encontró que alguno/s de los productos "no han sido considerados libres de conflicto RDC". Se rechazó, por lo tanto, la moción de suspensión de la regulación completa que habían realizado los litigantes.

Así, las empresas que no necesitan presentar un Informe de Minerales Conflictivos, deben revelar y describir brevemente en el Formulario SD la investigación razonable realizada sobre el país de origen de los minerales conflictivos utilizados en sus productos. Las que deban presentar el Informe, incluirán en el mismo una descripción de los procedimientos de diligencia debida que se llevaron adelante. Si tuvieran productos que cayeran en la categoría de los ítems 1.01(c)(2) o 1.01(c)(2)(i) del Formulario SD, no tendrán que identificarlos como "conflicto no determinable RDC" *("DRC conflict undeterminable"*) o "no considerados libres de conflicto RDC" (*"not found to be 'DRC conflict free"*), pero deben revelar para esos productos las instalaciones que se utilizaron para producir los minerales conflictivos, el país de origen de dichos minerales y los esfuerzos para determinar la mina o ubicación de origen.

En conclusión, ninguna empresa está obligada a describir sus productos como "libres de conflicto RDC", como "conflicto no determinable RDC" o como "no considerados libres de conflicto RDC", aunque si voluntariamente decidiera describir cualquiera de sus productos como "libre de conflicto RDC", podría hacerlo siempre que se hubiera sometido a una auditoría privada independiente como lo requiere la norma.

En *Forbes*, Bowman (2014) se refirió al tema bajo un sugerente título: "Decisión de la Corte envía al `Limbo´ a la regulación sobre minerales conflictivos de la SEC". Entre los críticos a dicha disposición, cita a Holly Dranginis del "*Enough Project*"[(7)], quien señaló que se trata de un "gran paso atrás en la prevención de las atrocidades que tienen lugar en la región de los Grandes Lagos de África" y que la interpretación de la Corte de que esas disposiciones son

ideológicas son "infundadas y socavan el poder de la creciente conciencia de la sociedad acerca de que los mercados globales y la seguridad en los estados frágiles se hallan realmente vinculados".

4. COSTOS Y BENEFICIOS PROVENIENTES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA

Puesto que estas regulaciones persiguen el logro de beneficios sociales y no de beneficios económicos directos para los inversores o emisores susceptibles de medición, no se procedió a su estimación[8]. Tomando en cuenta los aportes efectuados por los comentaristas, especialmente una asociación de productores industriales y un grupo universitario, la SEC estimó que el costo que las compañías[9] tendrían que afrontar para la implementación inicial de la normativa[10] (*initial compliance costs*) estaría comprendido entre 3000 y 4000 millones de dólares, en tanto que los de cumplimiento posterior[11] serían de alrededor de 609 millones.

Tysiac (2013) indica que los expertos de Ernst & Young recomendaron recientemente que las compañías formaran equipos multidisciplinarios que incluyan: asesoría legal (para asegurar que se cumpla con las leyes de títulos-valores); CFOs y jefes de Contabilidad; personal de abastecimiento y de la cadena de suministro; personal de Tecnologías de la Información (TI) (para desarrollar procesos automatizados); auditores internos (en tanto se trata de una función de cumplimiento); ingenieros; personal de comunicaciones (para lograr armonización y consensos).

Más de 150 empresas de siete sectores industriales diferentes participan de la iniciativa Aprovisionamiento Libre de Riesgo[12] (CFSE por la sigla en inglés de *Conflict-free Sourcing Initiative*), fundada en 2008 como espacio de colaboración entre compañías de distintos sectores industriales comprometidos con el desarrollo de cadenas de suministros libres de conflicto que apoyaban el desarrollo pacífico en la región de los Grandes Lagos de África. En la misma se puede encontrar una importante cantidad de herramientas y recursos que ofrecen estándares y buenas prácticas sobre monitoreo de minerales conflictivos en la cadena de suministro y las revelaciones que deben hacerse acerca de ello.

Entre otras cosas, puede hallarse un listado con información sobre el país de origen de instalaciones de fundiciones y refinerías que han sido validadas a través del *Programa de Fundiciones Libres de Conflicto (Conflict-Free Smelter Program*) que fue lanzado en 2010 como producto de la alianza estratégica conformada en 2005 entre la Iniciativa Global de e-Sostenibilidad[13] y la Coalición de Ciudadanía de la Industria Electrónica.[14]

Se trata de un programa voluntario que llevan adelante las fundiciones y es evaluado por un tercero independiente para acreditar que todos los materiales procesados en dichos establecimientos provienen de fuentes libres de conflicto. De esta manera, se logra proporcionar información sobre fundiciones y refinerías en la cadena de producción que permiten que las empresas se abastezcan responsablemente y reduzcan el riesgo de "minerales conflictivos" en sus cadenas de suministro, utilizando los resultados de las auditorías para sus propios programas de diligencia debida. Los listados en las páginas institucionales de las tres iniciativas son para uso de los miembros y no están accesibles para el público general.

Puesto que las empresas están solicitando ayuda a sus proveedores para rastrear los minerales conflictivos, también se están desarrollando herramientas para facilitar que los proveedores cumplan con la norma a menores costos a través de instrumentos estandarizados para brindar información a quienes demandan sus productos.

5. ALGUNOS CASOS EJEMPLARES Y OTROS MÁS CONFUSOS

El Proyecto Enough ha clasificado a las compañías electrónicas más grandes tomando en consideración sus esfuerzos para utilizar e invertir en minerales libres de riesgo en sus productos. A continuación incluimos el ranking 2012:

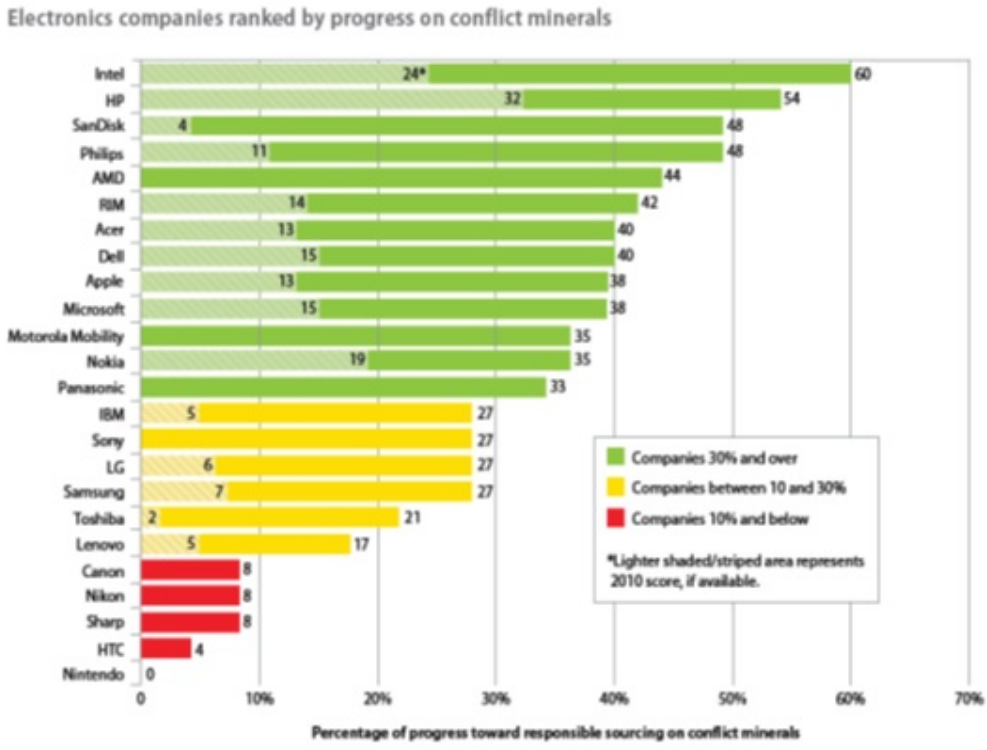

Fuente: Lezhnev & Hellmuth (2012:2)

En esta sección, a mero título ejemplificativo, hemos acudido a los informes de sostenibilidad de 2012 de las dos compañías que encabezan el ranking, Intel y HP, para ver cómo revelaban las cuestiones relacionadas con los minerales conflictivos. Tras ello incluimos un caso que hemos levantado del formulario 10-K de Google en referencia a la adquisición de Motorola, en tanto nos pareció una nota de color interesante al contrastarla con algunas manifestaciones incluidas en el Informe que contiene el *Ranking 2012 de Enough.*

5.1. Intel

Dentro de su Informe de Responsabilidad Corporativa 2012, **Intel** presenta una sección especial referida *a Conflict Free Minerals* en donde manifiesta que, desde que se percataron del potencial que existía de que materiales conflictivos entraran en su cadena de suministros, respondieron con urgencia. Si bien no quieren dejar de realizar compras en los países alcanzados, debido a las consecuencias económicas negativas que ello tendría para los mineros legítimos, apuntan a que dichas compras sean "libres de conflicto" y, aunque consideran que es posible que sus productos estén libres de conflicto, no pueden aseverarlo hasta que se establezcan sistemas maduros que permitan validar los orígenes, por lo que, al igual que otras empresas del sector, han colaborado con otros *stakeholders* para encontrar soluciones.

A continuación brindamos una traducción libre de los pasajes que nos parecen más pertinentes del Informe (p. 101-102):

* En 2012 han logrado su objetivo de fabricar microprocesadores libres de conflicto para el tantalio y están trabajando para lograr su segundo objetivo que es fabricar el primer microprocesador validado como libre de riesgo para los cuatro metales hacia el final de 2013. Entienden que establecer y publicar estos objetivos puede ayudar a impulsar al sector para mejorar la situación de la RDC y sus países limítrofes.

* En 2009, encuestaron a sus proveedores para determinar si habían implementado políticas de aprovisionamiento libres de conflicto, si podían rastrear los minerales que utilizaban hasta la mina de origen y si podían identificar las fundiciones que utilizaban para refinar los minerales en sus cadenas de suministros. Señalan que hallaron una gran variación en la cantidad de información que sus proveedores conocían sobre los minerales en sus cadenas de suministro. Como consecuencia de ello, determinaron que la manera más efectiva de eliminar los materiales conflictivos de la cadena de suministro de los elementos electrónicos era implementar un proceso de verificación a nivel de las fundiciones, donde la materia prima se refina en metales. Informan que para finales de 2012 han mapeado más del 90% de su cadena de suministro y visitado fundiciones en 20 países.

* Las visitas, además de permitirles mejorar la comprensión sobre el flujo de producción y las líneas de abastecimiento de cada metal, sentaron las bases para que la EICC y la Global e-*Sustainability Initiative* (GeSI) desarrollaran e implementaran un proceso para auditorías independientes de terceras partes para fundiciones. A fines de 2012, 29 fundiciones han sido certificadas como cumplidoras del programa CFS para los minerales 3-TG. En la página institucional del CFS (*Conflict Free Smelters*) se los identifica públicamente para reconocer sus logros y proporcionar alternativas de elección a las empresas.

* Para alentar la participación de las fundiciones, iniciaron y alentaron la formación de un fondo, el CFS *Early Adopters Fund*, que reintegra a las fundiciones que completan en forma exitosa la auditoría CFS la mitad de los costos iniciales de la auditoría hasta un máximo de U$D 5000. Con subsidios de Intel, Hewlett-Packard y la Fundación GE, el fondo es administrado por la organización no gubernamental RESOLVE.

Tras destacar que sus esfuerzos por el tema son anteriores a las disposiciones legales, vuelcan su opinión acerca de que el proceso regulatorio de la SEC ha ayudado a que otras empresas tengan que enfrentar el problema. Al referirse a la demanda de la Asociación Nacional de Fabricantes, la Cámara de Comercio y la Mesa Redonda de Negocios, para que se revea la Sección 1502 se despegan de esa postura al manifestar que, si bien son miembros de tales asociaciones, no siempre están de acuerdo con sus posiciones. Es por ello que firmaron una declaración de múltiples *stakeholders* sobre "El desafío a la regulación sobre minerales conflictivos" para demostrar su compromiso inquebrantable con el tema. Esa declaración insta a los *stakeholders* a continuar el impulso para enfrentar el conflicto de los minerales conflictivos en la cadena de valor.

Manifestaban que en 2013 continuarían sus esfuerzos para implementar los sistemas y procesos que les permitirían lograr una cadena de suministros libre de conflicto en colaboración con sus socios de negocios, los gobiernos y las ONG. Incluían en ese informe el siguiente cuadro en donde se exteriorizaban las visitas realizadas a las refinerías con las que trabajan en los distintos países del mundo:

Smelters and smelter visits					
	Tantalum	***Tungsten***	***Gold***	***Tin***	***Total***
Smelters identified in Intel´s supply chain	12	15	72	53	152
Smelters visited by Intel representatives	7	9	33	17	66
Third-party smelter audits completed(1)	10	-	12	-	22
(1) *Of the 10 smelter audits, 6 covered smelters used for our microprocessor production. Third-party audits for tungsten and tin had not been completed in 2012, although we will continue to work with other organizations in 2013 to gain traction in these areas*.					

Fuente: Intel Corporate Responsibility Report - 2012 - pág. 102

5.2. HP

También dentro del Resumen del Informe de Ciudadanía Global de 2012, HP se refiere al tema, en página 15 dentro del Apartado sobre *Responsabilidad de la Cadena de Suministro*, consignando:

> Hemos logrado grandes progresos en varias áreas. Los resultados de nuestras auditorías a largo plazo muestran una reducción progresiva del número de incumplimientos de nuestro código de conducta en las instalaciones de nuestros proveedores; *también hemos liderado el sector de las TI con nuestros esfuerzos para eliminar los minerales conflictivos* de nuestra cadena de suministro, a la vez que trabajamos por erradicar problemas de alto riesgo como el empleo de personas en edad escolar. Hemos mejorado nuestro programa de auditorías para abarcar un mayor número de puntos de nuestros proveedores de manera más eficaz, así como para incluir nuestras primeras evaluaciones independientes de sistemas de control. Asimismo, hemos extendido nuestro programa más allá de los fabricantes para incluir a los proveedores de consumibles. No obstante, reconocemos que si queremos conseguir una cadena de suministro realmente sustentable, en la que el rendimiento de la responsabilidad social y ambiental se autoperpetúe, debemos dar pasos más significativos.

Dentro de la sección *Transparencia,* en página 16 se informa:

> HP cuenta con un largo historial de transparencia en el programa de responsabilidad social y ambiental para la cadena de suministro. A principios de 2013, seguimos progresando en esta área al:
>
> * Convertirnos en la primera empresa de TI en publicar la huella hídrica de nuestra cadena de suministro.
>
> * *Convertirnos en la primera empresa de TI en publicar la lista de las fundiciones de la cadena de suministro y de someter a análisis independientes el proceso de identificación de dichas fundiciones. HP fomenta la adquisición responsable de los minerales extraídos en la República Democrática del Congo que se utilizan en los productos de HP.*
>
> * Expandir el nivel de detalle de nuestra lista de proveedores con los puntos y las direcciones de ensamblaje de nuestros productos, así como con el desglose de qué tipo de producto se fabrica en cada uno de dichos puntos.

5.3. Google y Motorola

A continuación traducimos las referencias al tema, exclusivamente relacionadas con la adquisición de Motorola, que encontramos dentro del Informe Anual de Google Inc. al 31/12/2012, en su F 10-K, en página 14, en el Ítem 1.A Factores de Riesgo (*Risk Factors*) - Riesgos relacionados con nuestros negocios y sector (*Risks related to our Business and Industry*):

> **Con nuestra adquisición de Motorola, enfrentamos un número de riesgos en la producción y en la cadena de suministros que, de no ser administrados adecuadamente, podrían impactar en forma adversa en nuestros resultados y prospectos financieros.**
>
> (…)

> La ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección de los Consumidores incluye requisitos de revelaciones sobre la utilización de minerales "conflictivos" procedentes de la República Democrática del Congo (RDC) y sus países limítrofes y sobre los procedimientos relacionados con los esfuerzos de los productores para prevenir abastecerse de tales minerales "conflictivos". Las normas de la SEC que implementen tales requisitos pueden tener el efecto de reducir el pool de proveedores que pueden suministrarnos componentes y partes "libres de conflicto RDC" y es posible que no seamos capaces de obtener productos o suministros "libres de conflicto RDC" en las cantidades suficientes para nuestras operaciones. *También, puesto que nuestra cadena de suministro es compleja, podemos llegar a enfrentar desafíos reputacionales con nuestros clientes, accionistas y otros stakeholders si no podemos verificar suficientemente los orígenes de los minerales conflictivos utilizados en nuestros productos.*

Llama la atención lo indicado precedentemente, en tanto en el informe de rankings del proyecto *Enough* se ubica a Motorola Solutions como segundo entre las cuatro líderes (precedida por Intel y seguida por HP y Apple) en el avance en el desarrollo de programas para los minerales conflictivos abriendo el camino para que otras empresas las sigan, destacándolas como ejemplo de compañías que progresan en el área independientemente de los tiempos que están tomando los procesos de la SEC para establecer las regulaciones vinculadas a Dodd-Frank. Se indica que los avances incluyen programas de auditoría de fundiciones y un programa de ayuda para las fundiciones que todavía no han avanzado en el tema, aprovisionamiento directo y proyectos de ayuda al Congo para desarrollar un comercio limpio de minerales y proyectos de rastreo para profundizar en sus cadenas de suministro e identificar el número preciso de fundiciones.

Además, se consigna lo siguiente (Lezhnev, S. & Hellmuth, 2012:6):

> Motorola Solutions, que no fue rankeada en nuestra encuesta debido a su reducido tamaño tras la escisión de la compañía, ha sido muy activa en la ayuda que ha brindado al Congo para desarrollar un comercio de minerales limpio, codirigiendo el grupo de trabajo sectorial sobre minerales conflictivos, liderando el proyecto *Solutions for Hope* y abogando por acciones de gobierno más fuertes.
>
> Motorola Mobility, HP, Intel, Motorola Solutions, Nokia, RIM (Blackberry) y Bosch se unieron al programa Solutions for Hope para desarrollar comercio de minerales limpio en Congo. La fabricante de componentes AVX merece reconocimiento por establecer este programa y la fabricante de componentes Kemet ha establecido un programa similar en Katanga.

5.4. Otros casos…

En el *Corporate Citizenship Report* 2012 de Exxon Mobil (p. 55), también se incluye un párrafo señalando que la empresa está desarrollando procedimientos consistentes con las nuevas disposiciones de la SEC para cumplir con la ley Dodd-Frank, de manera de confirmar que cualquier "mineral conflictivo" que pueda ser necesario para la producción o funcionalidad de sus productos no se originara en la RDC o en sus países limítrofes. Observamos en este caso que no se ha capturado bien el espíritu de la norma, sino que se ha decidido ir por lo más sencillo: directamente excluir a los minerales de los países cubiertos.

En el Informe Anual de SOMO[(15)] (2011:27), se destacaba la organización de una mesa redonda en el Parlamento Europeo sobre minerales conflictivos de la RDC que se centró en dos propósitos: instar a la Comisión Europea a desarrollar legislación sobre el tema comparable con la ley Dodd-Frank y ofrecer una plataforma para las ONGs congolesas. Allí se señalaba que aunque las mejoras en la cadena de suministro de la industria electrónica eran evidentes, todavía no resultaba posible rastrear las minas de origen de los minerales. Eso significa que minerales de minas controladas por grupos armados congoleses también terminan formando parte de productos electrónicos europeos. Se lamentaba que el camino todavía fuera largo para lograr una legislación sobre el tema, en tanto en 2011 la Comisión Europea solo había preparado el desarrollo de legislación sobre información país por país.

6. COMENTARIOS FINALES

En un artículo del 29 de abril, en *Business Week,* Lawrence (2014) informa que Siliconware, la sociedad taiwanesa productora de semiconductores, fue la primera empresa que presentó el Informe sobre Minerales Conflictivos, el pasado 24 de abril. En el informe de una sola página presentado, Siliconware exterioriza que encontró que una porción de sus servicios de ensamble resultan como de "conflicto no determinable", en tanto el resto proporciona "pocas respuestas y poca evidencia persuasiva".

Lo expuesto, a solo un mes del vencimiento de la presentación, podría estar indicando una actitud especulativa por parte de las emisoras que esperaban un fallo de la Corte que revocara las regulaciones sobre revelaciones acerca de minerales conflictivos, lo que sucedió solo en parte.

No obstante, creemos que los ejemplos aportados sobre empresas que ya se vienen ocupando del tema y se encuentran implementando los procesos necesarios para cumplir con los requisitos inicialmente solicitados -lo que ya venían exteriorizando voluntariamente en sus informes de sostenibilidad-, marcan que se está construyendo un camino que puede contribuir a la sustentabilidad a través de la responsabilidad que se vaya irradiando en la cadena de suministro y del establecimiento de procedimientos de diligencia debida sobre esta y otras cuestiones vinculadas con el respeto a los derechos humanos y al medio ambiente.

7. BIBLIOGRAFÍA

Bowman, R. (2014): "Court Ruling Throws SEC Conflict-Minerals Disclosure Rule Into 'Limbo'" - Forbes - 29/4/2014, en http://www.forbes.com/sites/robertbowman/2014/04/29/court-ruling-throws-sec-conflict-minerals-disclosure-rule-into-limbo/ (consulta 3/5/2014)

Lezhnev, S. & Hellmuth, A. (2012): "Taking Conflict Out of Consumer - Company Rankings on Conflict Minerals" - 2012 - Enough, en http://www.enoughproject.org/files/CorporateRankings2012.pdf (consulta 4/6/2014)

Lawrence, D. (2014): "A Month Before Deadline, Firms Play for Time on Conflict-Mineral Reporting" - Business Week - 29/4/2014, en http://www.businessweek.com/articles/2014-04-29/secs-conflict-mineral-rules-are-in-limbo-a-month-before-deadline (consulta 29/4/2014)

Murrey, D. W et al. (2014): "SEC Issues Partial Stay of Conflict Minerals Rule", publicada 2/5/2014 en http://www.natlawreview.com/article/sec-securities-and-exchange-commission-issues-partial-stay-conflict-minerals-rule (consulta 3/5/2014)

Polk, D. (2010): "Summary of the Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act, Enacted into Law on July 21, 2010", en http.//www.davispolk.com (consulta 24/4/2014)

OECD (2013): "OECD Due diligence guidance for responsible supply chains of minerals from conflict-affected and high-risk areas" - Second Edition - OECD, en http://www.oecd.org/corporate/mne/GuidanceEdition2.pdf (consulta 30/4/2014)

Securities And Exchange Commission (SEC) (2014): "Order Issuing Stay In the Matter of Exchange Act Rule" - 13p-1 and Form SD - Rel. No. 34-72079 - May 2 - 2014, en http://www.sec.gov/rules/other/2014/34-72079.pdf

Securities And Exchange Commission (SEC) (2012): "Conflict Minerals" - 17 CFR PARTS 240 and 249b (Release No. 34-67716; File No. S7-40-10) - RIN 3235-AK84, en http://www.sec.gov/rules/final/2012/34-67716.pdf (consulta 29/4/2014)

Tysiac, B. (2013): "Conflict minerals rule poses compliance challenge" - Journal of Accountancy - April 2013, en http://www.journalofaccountancy.com/Issues/2013/Apr/20127083.htm (consulta 30/4/2014)

United States of America – "Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act" [Enrolled Bill (Final as Passed Both House and Senate) - ENR] [H.R.4173.ENR] [PDF] (2010), en http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/BILLS-111hr4173enr/pdf/BILLS-111hr4173enr.pdf (consulta 25/4/2014).

White, M. J. (2013): "The Importance of Independence" - 14th Annual A. A. Sommer, Jr. - Corporate Securities and Financial Law Lecture - Fordham Law School - October 3, en https://www.sec.gov/News/Speech/Detail/Speech/1370539864016#.U2KLi4F5NQh, (consulta 30/3/2014).

Notas:

(1) Hemos recurrido a la traducción "minerales conflictivos" por tratarse de la más utilizada, aunque aclaramos que la misma debería interpretarse como "minerales provenientes de zonas en conflicto"

(2) Varios de los proponentes de estos requerimientos en la ley señalaron su importancia para "mejorar la transparencia" y para proporcionar a los inversores información que les permita comprender los riesgos de reputación y de la cadena de valor de los emisores y tomar, por lo tanto, mejores decisiones informadas

(3) La ley no hace referencia alguna a otro fenómeno más conocido como la extracción y comercialización de diamantes que se desarrolla de la misma forma y que ha adquirido difusión en los últimos años a través de la película coprotagonizada por Di Caprio "Diamante de sangre", en donde pueden observarse las condiciones infrahumanas en que trabajan en Sierra Leona los prisioneros que los diversos grupos armados esclavizan para enriquecerse

(4) La norma final de la SEC considera como derivados solo al tantalio, el estaño y el tungsteno, a los que en inglés se hace referencia como las "3Ts": *tantalum, tin, and tungsten*

(5) La referencia es a quienes tengan sus títulos listados en la SEC y deban, por tanto, presentar la información que dicha institución les exige [Sección 13 (a) *Reports by issuer of security; contents*] así como a los analistas de títulos [Sección 15 (d) *Securities Analysts and Research Reports*]

(6) Al momento de preparación de este trabajo, ya había ha sido emitida una segunda edición de 2013

(7) Según consta en la página institucional, *Enough* nació en 2006 concebida por un pequeño grupo de legisladores y activistas que querían "transformar su frustración sobre la inacción en soluciones pragmáticas y esperanza" y, en 2007, fue lanzada como un proyecto del *Center for American Progress*. Tiene sede en Washington DC y trabaja con ciudadanos preocupados, defensores y legisladores para prevenir, mitigar y resolver crisis de genocidio y crímenes contra la humanidad. En http://www.enoughproject.org/ (consulta 3/5/2014)

(8) Consideramos interesantes los siguientes comentarios (SEC, 2012:300, la traducción es nuestra):

(…) a diferencia de la mayoría de las leyes sobre títulos valores, el Congreso intentó que estas disposiciones sirvieran a un propósito humanitario: prevenir que grupos armados se beneficien con el comercio de minerales conflictivos. También puede haber beneficios para los inversores dado que se los protege al revelar información que puede ser material para su comprensión de los riesgos de invertir en un emisor o en su cadena de suministros y mejorar la eficiencia informativa. Puesto que, sin embargo, el costo de cumplimiento debe ser soportado por los accionistas de la compañía, lo que potencialmente podría alejar el capital de otras oportunidades productivas, la norma podría resultar en una pérdida de eficiencia en la asignación. La reducción en la eficiencia de asignación podría ser balanceada, en cierta medida, por un aumento de la demanda de los productos de la firma y/o en sus acciones por consumidores e inversores socialmente conscientes. No esperamos que la norma impacte negativamente en los prospectos de las industrias afectadas de un modo que resulte en el retiro de capital de las mismas. Por lo tanto, no esperamos que tenga un impacto significativo en la formación de capital

(9) Como se señaló anteriormente, los cálculos se realizaron sobre la base de una estimación de 5.994 emisores afectados

(10) SEC (2012:309)

(11) SEC (2012:313)

(12) Los costos de participación para los miembros son como sigue:

* Compañías individuales: U$ 5,000 por año
* Compañías que son miembros de asociaciones socias: U$ 3,000 por año
* Asociaciones socias: U$ 20,000 por año.

En http://www.conflictfreesourcing.org/ (consulta 3/5/2014)

(13) GeSI, por la sigla en inglés de *Global e-Sustainability Initiative*. Representa a más de 30 proveedores y vendedores líderes mundiales del sector de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y promueve enfoques innovadores y colaborativos para la sostenibilidad. En www.gesi.org (consulta 6/5/2014)

(14) EICC, por la sigla en inglés de *Electronic Industry Citizenship Coalition* cuyo propósito es encarar conjuntamente temas vinculados con la cadena de suministros en el sector electrónico a nivel global. En http://www.eicc.info/ (consulta 6/5/2014)

(15) SOMO (*Centre for Research on Multinational Corporations*), Centro para la Investigación sobre Empresas Multinacionales es una organización de red e investigación sin fines de lucro independiente que trabaja sobre cuestiones sociales, ecológicas y económicas relacionadas con el desarrollo sustentable que, desde 1973, investiga a las multinacionales y las consecuencias de sus actividades para la gente y el ambiente en el mundo. Busca ofrecer a las organizaciones sociales en el mundo y especialmente a las de países en desarrollo la oportunidad de promover alternativas sustentables y proporcionar un contrapeso a las estrategias y prácticas no sustentables de las multinacionales. Traducción de la información tomada de http://somo.nl/news-en/facilitating-complaints-against-companies-in-violation-of-the-oecd-guidelines (consulta 17/8/2012)